



**RESOLUCIÓN No. 140
(22 de abril del 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

El Alcalde Municipal de Funes - Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley deberá establecer las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos algunas de sus funciones.

Que, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: *“Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.”*

Que, la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante radicado No. 20262100523751 recibido vía correo electrónico el 22 de abril de 2026, invitó a la Administración Municipal de Funes a participar en la "Reunión de Coordinación y Concurrencia dentro del Procedimiento de relacionamiento social para las Audiencias Públicas Mineras", programada para el día 23 de abril de 2026 a las 9:00 a.m. en el Centro de Economía Inteligente.

Que, dicha actividad tiene como propósito intercambiar información técnica sobre las áreas de solicitudes mineras viabilizadas, en contraste con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y las apuestas del Plan de Desarrollo Municipal, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Art. 288 C.P.).

Que, en la invitación se subraya la relevancia de la participación de la autoridad municipal como garante de los principios de legitimidad, transparencia y debido proceso, asegurando que la gestión minera en el territorio sea coherente con las necesidades socioeconómicas de la ciudadanía y la prevalencia del interés general.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio; por lo tanto, la presencia institucional en estos escenarios es imperativa para armonizar las políticas nacionales de aprovechamiento de recursos con la protección del medio ambiente y los instrumentos de planeación local.



OFICINA: 110	SERIE: 69	SUBSERIE: 04
--------------	-----------	--------------

Que, en aras de garantizar la presencia institucional y técnica del Municipio de Funes en la mencionada reunión, se hace necesario delegar la representación en la Jefe de la Oficina de Planeación Municipal, considerando su competencia directa en los instrumentos de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en la funcionaria **DENNIS ALEXANDRA MUÑOZ ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.007.611 de Funes (N) quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía de Funes, la representación del Municipio en la "Reunión de Coordinación y Concurrencia para las Audiencias Públicas Mineras", convocada por la Agencia Nacional de Minería para el día 23 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La delegada ejercerá la representación del Municipio con las facultades necesarias para participar en la jornada, intervenir, deliberar y emitir las manifestaciones correspondientes dentro del desarrollo de la actividad.

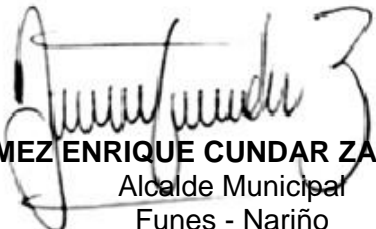
ARTÍCULO TERCERO. – Comuníquese a la delegada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – La funcionaria delegataria presentará informe escrito al Alcalde Municipal del ejercicio de las funciones delegadas por medio del presente acto administrativo, dentro de los ocho (08) días siguientes a la culminación de la reunión.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Funes (Nariño), a los veintidós (22) días del mes abril del año dos mil veintiséis (2026).


JAMEZ ENRIQUE CUNDAR ZAMBRANO
Alcalde Municipal
Funes - Nariño